



CONVOCATORIA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES DESTINADAS A PROMOVER ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS/AS AÑO 2021

Exposición de motivos

La Concejalía de Educación, Agenda Urbana y Gobierno Abierto quiere apoyar la participación en la vida escolar de todos los sectores que integran la misma, dotando a las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as y a las propias Asociaciones de este municipio, de subvenciones para la realización de actividades y proyectos durante el año 2021.

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en la **Disposición adicional primera** establece que “*Se modifican los siguientes artículos y disposiciones de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, quedando redactado de la siguiente manera: Uno. Artículo cuarto, punto 2 “Asimismo, como primeros responsables de la educación de sus hijos e hijas o pupilos y pupilas, les corresponde... h) Participar de forma cooperativa en aquellos proyectos y tareas que se les propongan desde el centro educativo”.*

También establece en la misma Disposición Adicional Primera “*Dos. Apartado 5 del artículo quinto, «Las Administraciones educativas favorecerán el ejercicio del derecho de asociación de madres y padres, así como la formación de federaciones y confederaciones.»*

En el artículo 119 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su apartado 4 “*Los padres y los alumnos y alumnas podrán participar también en el funcionamiento de los centros a través de sus asociaciones. Las Administraciones educativas favorecerán la información y la formación dirigida a ellos.*

Para que esta participación se pueda realizar de forma positiva, será necesario dotar al conjunto de asociaciones de instrumentos adecuados que les permitan intervenir activamente en la vida escolar, como parte integrante de la Comunidad Educativa de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Título I.- Disposiciones Generales

Artículo 1.-Objeto.

La presente disposición tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de la convocatoria de subvenciones para el año 2021, en régimen de concurrencia competitiva, que promueve la Concejalía de Educación, Agenda Urbana y Gobierno Abierto del Ayuntamiento de Murcia. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones a Asociaciones de Padres y Madres y Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres de Centros Públicos y Concertados del Municipio para ayudar en la financiación de proyectos que sirvan para mejorar, completar y reforzar las actividades educativas, culturales, deportivas y de ocupación del

tiempo libre, así como los gastos propios derivados de la organización y funcionamiento de las citadas actividades con los siguientes objetivos:

- Apoyar las actividades que fomenten la lectura, así como los gastos derivados de la renovación y ampliación de libros para la biblioteca y banco de libros.
- Colaborar en las acciones organizadas por las distintas Asociaciones de Padres y Madres y Federaciones que incidan en actividades culturales y de ocio: visitas culturales, campeonatos deportivos y las de mejora de la convivencia, igualdad de género, solidaridad, tolerancia. En todo caso la realización de éstas actividades está condicionado, tanto en grupo de convivencia como a límites temporales, a lo dispuesto en la normativa estatal, autonómica y local, sobre la pandemia covid-19,
- Apoyar actividades relacionadas con las Tecnologías de la Información y Comunicación.
- Fomentar y apoyar hábitos de vida saludable: acciones formativas en materia de alimentación, actividades deportivas.

A éste respecto, hay que tener en cuenta que la subvención se concede para toda la anualidad, por lo que es posible que actividades que no se permitan en la situación actual, pueden ser susceptibles de realizarse en el primer trimestre del curso escolar 2021-22.

Artículo 2.- Líneas de actuación.

Podrán ser objeto de subvención las actividades que se encuadren dentro de los siguientes tipos, en el ámbito de la comunidad escolar:

- Actuaciones formativas para padres/madres, que reviertan en el proceso educativo y evolutivo de sus hijos/as.
- Actividades informativas para padres/madres que potencien su participación en la comunidad educativa.
- Actividades formativas para escolares de Educación Infantil y Primaria, relativas a:
 - Potenciación de la cultura, ocio y nuevas tecnologías (TICs).
 - Fomento de la lectura.
 - Fomento de la salud.
 - Mejora de la convivencia, igualdad de género, solidaridad, tolerancia, consumo responsable.

Quedan excluidas las siguientes actividades:

- Las que persigan ánimo de lucro.
- Las que no respondan al objeto de esta disposición.



Artículo 3.- Créditos presupuestarios.

La dotación global de la Convocatoria asciende a 43,770,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/014/3340/48999 del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Murcia.

- Un importe de 35.610,00 € destinados a subvenciones a Asociaciones de Padres y Madres del Municipio de Murcia.
- Un importe de 8.160,00 € a las Federaciones de Padres y Madres del Municipio.

Artículo 4.- Beneficiarios y sus requisitos.

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria:

- 1.- Las Federaciones de carácter municipal y Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as de Centros Públicos y Concertados de Educación Infantil y Primaria cuyo ámbito de actuación sea el Municipio de Murcia.
- 2.- Las Federaciones de carácter regional que agrupen asociaciones de ámbito municipal y no se encuentren incluidas en el apartado anterior.

Quedarán exentas de subvención las Asociaciones y Federaciones que:

- 1.- Sean deudoras, por cualquier concepto, de la Hacienda Local, así como no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- 2.- Aquellas Asociaciones o Federaciones que hayan sido beneficiarias de una subvención municipal concedida anteriormente y no haya sido justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en las correspondientes Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 3.- Aquellas Asociaciones o Federaciones que estén incursoas en causa de prohibición para ser considerada beneficiaria de subvenciones, según lo previsto en el art.13 LGS.
- 4.- Reciban subvención de las Juntas Municipales o de Distrito durante el año 2021.
- 5.- Hayan sido beneficiarias de ayuda/s o aportación/es económica/s de otra Concejalía del Ayuntamiento de Murcia u Organismo dependiente, para la actividad para la que se solicita la presente subvención.

Artículo 5.- Gastos subvencionables: cuantía y naturaleza.

- 1.- El importe de la subvención se fijará con arreglo a la consignación presupuestaria y tras la valoración del proyecto y la documentación aportada por los solicitantes, en base a los criterios

fijados en la presente disposición, no pudiendo ser en ningún caso la cuantía de la subvención concedida superior al coste de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

2.- En ningún caso serán subvencionables aquellos gastos referidos en el art. 31, apartados 7 y 8, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones: gastos financieros y tributarios.

“7. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.*

8. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta “

3.- Se considerarán gastos subvencionados aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del año 2021 (no se incluirán las actividades desarrolladas en días no lectivos).

Artículo 6.- Publicidad.

A los efectos de publicidad de la presente convocatoria y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la LGS modificado por la Ley 15/2015 de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el texto de la convocatoria, acuerdo de concesión y toda la información requerida por Base de Datos Nacional de Subvenciones

Título II.- Procedimiento concesión

Artículo 7.- Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva y se regirá por las presentes Bases, por la Ley 38/ 2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo, recogido en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza



Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 108, de 12 de mayo de 2004, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de la convocatoria no resulte aplicable, la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, así como la legislación que proceda.

Capítulo I – Iniciación.

Artículo 8.- Solicitudes: lugar de presentación y documentación obligatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la art.14.2 L.39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, “las **personas jurídicas** están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas”, por lo que la presentación de **la solicitud, documentación y anexos, deberá hacerse a través de la sede electrónica a la que se puede acceder desde la página www.murcia.es**, a través de la Instancia General en la que se haga constar los datos de la asociación, así como el del solicitante en representación de la misma, acompañado de la documentación y anexos que figuran en el apartado siguiente, contemplando los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, .

“Artículo 66. Solicitudes de iniciación.

1. Las solicitudes que se formulen deberán contener:

- a) Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.*
- b) Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.*
- c) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.*
- d) Lugar y fecha.*
- e) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.*
- f) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige y su correspondiente código de identificación.*

Las oficinas de asistencia en materia de registros estarán obligadas a facilitar a los interesados el código de identificación si el interesado lo desconoce. Asimismo, las Administraciones Públicas deberán mantener y actualizar en la sede electrónica correspondiente un listado con los códigos de identificación vigentes.

2. Cuando las pretensiones correspondientes a una pluralidad de personas tengan un contenido y fundamento idéntico o sustancialmente similar, podrán ser formuladas en una única solicitud, salvo que las normas reguladoras de los procedimientos específicos dispongan otra cosa.

3. De las solicitudes, comunicaciones y escritos que presenten los interesados electrónicamente o en las oficinas de asistencia en materia de registros de la Administración, podrán éstos exigir el correspondiente recibo que acredite la fecha y hora de presentación.

4. Las Administraciones Públicas deberán establecer modelos y sistemas de presentación masiva que permitan a los interesados presentar simultáneamente varias solicitudes. Estos modelos, de uso voluntario, estarán a disposición de los interesados en las correspondientes sedes electrónicas y en las oficinas de asistencia en materia de registros de las Administraciones Públicas.

Los solicitantes podrán acompañar los elementos que estimen convenientes para precisar o completar los datos del modelo, los cuales deberán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano al que se dirijan.

5. Los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras Administraciones u ofrecer el formulario cumplimentado, en todo o en parte, con objeto de que el interesado verifique la información y, en su caso, la modifique y complete.

6. Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados.

A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

- 1.- Importe solicitado (**Anexo I**).
- 2.- Fotocopia del Documento que le autorice a la persona su representación de la asociación. Y el Documento Nacional de Identidad del representante de la Entidad solicitante.
- 3.- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la Asociación y/o Federación.
- 4.- Certificado bancario indicando el Código IBAN (24 dígitos) de la Asociación, en el que se realizará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.
- 5.- Las entidades solicitantes deberán presentar Proyecto detallado de las actividades a desarrollar, en el que deberá hacerse constar, como mínimo:
 - a.- Denominación y Objetivos.
 - b.- Contenidos/Actividades.
 - c.- Duración y fecha aproximada de inicio y finalización.
 - d.- Recursos de los que se dispone.



- e.- Destinatarios: Alumnas o alumnos y/o padres o madres a los que va dirigida la actividad.
 - f.- Presupuesto económico detallado de gastos e ingresos para su realización, con especificación de otras Entidades Públicas o Privadas a las que se haya solicitado o hayan concedido ayudas referidas a las actividades objeto de la solicitud de subvención, en este caso indicando la cuantía de las mismas.
 - g.- Fecha y firma..
- 6.- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en su defecto autorización expresa al Ayuntamiento para proceder a su solicitud debidamente cumplimentado (**Anexo II**). Modelo de “ejercicio del **derecho de oposición expresa**” a que una administración pública consulte los datos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la **agencia tributaria** en el procedimiento de concesión de ayudas y subvenciones” (**Anexo III**)
 - 7.- Modelo de “ejercicio del **derecho de oposición expresa**” a que una administración pública consulte los datos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la **Tesorería General de la Seguridad Social** en el procedimiento de concesión de ayudas y subvenciones” (**Anexo IV**).
 - 8.- Declaración responsable del Presidente/a de la Asociación y/o Federación de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para ser considerada beneficiaria (**Anexo V**).
 - 9.- Declaración responsable de no tener reintegros pendientes de otras subvenciones anteriores (**Anexo VI**).
 - 10.- Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante del AMPA y/o Federación que justifique la necesidad de la subvención solicitada.
 - 11.- Declaración formal del Presidente/a del AMPA y/o Federación de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa actividad.
 - 12.- Correo electrónico válido con el fin de comunicarle el envío o puesta a disposición de notificaciones en sede electrónica.

No será necesaria la presentación de los documentos establecidos en los apartados 1, 2 y 3 cuando ya se hubiesen presentado por las Asociaciones y Entidades concurrentes en anteriores convocatorias y siempre que no se haya producido ninguna variación en su contenido, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento para el que fueron presentados.

En este caso, la documentación puede ser sustituida por una declaración responsable del/a Presidente/a de la entidad en la que se confirme que no ha habido modificación de los datos

contenidos en dichos documentos en la fecha de presentación de la solicitud, según modelo Anexo VII.

Artículo 9.-Solicitudes: plazos de presentación.

Se establece un plazo de diez días naturales, para la presentación de solicitudes contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, la presentación de la solicitud implicará que se autoriza al Ayuntamiento de Murcia para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

Capítulo II – Instrucción.

Artículo 10.- Instrucción del procedimiento.

1.- La instrucción del procedimiento corresponderá a los técnicos del Servicio Municipal de Educación del Ayuntamiento de Murcia, quienes realizarán de oficio cuántas actuaciones se estimen necesarias para la formulación de la propuesta de resolución.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá un órgano colegiado, que estará formado por el Jefe de Servicio de Educación y dos Técnicos Medios de Educación y Cultura pertenecientes a la sección de Programas Educativos de dicho Servicio competentes en la materia.

El Jefe de Servicio de Educación, a la vista del expediente y previo informe favorable del Órgano Colegiado, formulará propuesta de resolución provisional que se publicará con efectos de notificación mediante exposición en el tablón de anuncios del Edificio Municipal de Servicios de Abenarabi, así como en la página Web de la Concejalía www.murciaeducadora.net, concediendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de posibles alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

2.- Si recibida la solicitud se apreciaran errores o deficiencias en la documentación presentada, se requerirá, por el órgano instructor, al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivo, apercibiéndole de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Toda notificación de subsanación se hará por la Sede Electrónica, debiendo acceder a dicha sede.



Capítulo III – Resolución.

Artículo 11.- Resolución.

La aprobación de la propuesta de resolución definitiva competará a el Concejal Delegado de Educación, Agenda Urbana y Gobierno Abierto, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 31 de marzo de 2021 en su punto primero, apartado 8 “*EN MATERIA DE SUBVENCIONES. Corresponde a los concejales delegados con responsabilidad de gobierno, en el ámbito de la materias propias de su concejalía, y sin perjuicio de las atribuciones o delegadas en otros órganos municipales, la concesión de subvenciones, becas, premios y otras ayudas por concesión directa hasta un límite individualizado de 3,000 euros. También para el supuesto de concurrencia pública, siempre y cuando las adjudicaciones individualizadas no superen el límite establecido*”, la que se hará constar la relación de solicitante a los que se concede la subvención y, en su caso, la desestimación de las restantes solicitudes.

De acuerdo con el artículo 17 “Publicidad de las subvenciones concedidas” de la *Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras* (BORM nº 108 del 12 de mayo de 2004), y en los términos que este artículo establece, se publicará la propuesta de resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Región si las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria individualmente superan la cuantía de 3.000 €.

Las subvenciones que no superen individualmente esta cuantía se publicarán en la página Web www.murciaeducadora.net y se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

Contra la resolución notificada, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su recepción, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado; o directamente y en el plazo de dos meses, recurso contencioso–administrativo ante los Tribunales de dicha jurisdicción de Murcia.

Artículo 12.- Criterios de valoración.

Se valorará (con un máximo de 10 puntos) de cada uno de los proyectos:

A) Ayudas a Federaciones de Padres y Madres de alumnos/as:

- Por ser Federaciones de ámbito municipal: **2 puntos.**
- Por el número de Asociaciones de padres y madres de Centros Educativos de Infantil, Primaria y Educación Especial, ubicadas en el término municipal de Murcia asociadas a cada Federación y que consten registradas mediante certificación sellada por organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: **3 puntos.**
- Por el Proyecto presentado, **de 0 hasta 5 puntos**, teniendo en consideración:
 - Actuaciones que contemplen la formación a padres/madres para favorecer la participación en el proceso educativo y evolutivo de sus hijos/as, y actividades de información para potenciar la participación activa como integrantes de la comunidad educativa.
 - Actuaciones que contemplen la formación de padres/madres para favorecer la participación en el proceso educativo y evolutivo de sus hijos/as, actos de información para potenciar la participación activa como integrantes de la comunidad educativa.
 - Propuestas que desarrollen actividades culturales/ocio y las relacionadas con la nuevas tecnologías (TICs).
 - Actividades que fomenten la lectura, renovación y ampliación de libros para la biblioteca.
 - Actividades que fomenten hábitos de alimentación y de vida saludable; actividades deportivas, charlas, carteles, talleres.
 - Actividades que fomenten la educación en convivencia, igualdad de género, solidaridad, tolerancia, consumo responsable.
 - Proyectos que incluyan el Banco de Libros, con el fin de proporcionar una plataforma de encuentro y nuevas experiencias.

B) Ayudas a Asociaciones de Padres y Madres de alumnos/as:

- Actuaciones que contemplen la formación a padres/madres para favorecer la participación en el proceso educativo y evolutivo de sus hijos/as, y actividades de información para potenciar la participación activa como integrantes de la comunidad educativa: **de 0 hasta 2 puntos.**
- Propuestas que desarrollen actividades culturales/ocio, y las relacionadas con las nuevas tecnologías (TICs): **de 0 hasta 2 puntos.**
- Actividades que fomenten la lectura, renovación y ampliación de libros para la biblioteca: **de 0 hasta 2 puntos.**



- Actividades que fomenten hábitos de alimentación y vida saludable, actividades deportivas, charlas, carteles, talleres, actividades que fomenten la igualdad de género, solidaridad, tolerancia, actividades que fomenten el consumo responsable: **de 0 hasta 2 puntos.**
- Proyectos que incluyan el Banco de Libros, con el fin de proporcionar una plataforma de encuentro y nuevas experiencias: **1 punto.**
- Se dará **1 punto** a los proyectos destinados a centros educativos con dos líneas o más por curso.

La Comisión evaluadora, estudiadas y revisadas todas las solicitudes y de acuerdo con los criterios anteriores, propondrá las asignaciones económicas de acuerdo con la puntuación obtenida.

Las ayudas percibidas deberán destinarse:

- Al menos un 60 por 100 a sufragar gastos producidos durante el año 2021, con ocasión de la realización de las actividades objeto de la convocatoria.
- El resto podrá destinarse a sufragar gastos derivados de la actividad administrativa necesaria para el funcionamiento de estas entidades.

Artículo 13.- Pago de la subvención.

1.- Dada la naturaleza de las subvenciones, el pago de las mismas se realizará en forma de pago único anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades inherentes a la subvención y sin necesidad de que el beneficiario constituya garantía alguna.

2.- El pago se efectuará en la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que coincidirá con el certificado bancario (IBAN).

Título III.- Derechos y obligaciones de los solicitantes.

Artículo 14.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- Cumplir la finalidad para la que se concedió la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.
- Justificar la subvención ante el Ayuntamiento de Murcia, en los plazos y términos previstos en la presente normativa.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Concejalía de Educación.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, en particular, hacer constar en la publicidad que la actividad subvencionada se realiza con la colaboración de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Murcia.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable o, en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva, como subjetiva que afectase al programa en virtud del cual se concedió la subvención.
- Proceder al reintegro de la subvención percibida cuando el proyecto o actividad no se realice por cualquier imprevisto, así como cuando no se haya justificado dentro del plazo previsto.
 - Cualquier modificación sustancial en el proyecto, necesitará de la autorización previa y expresa del órgano competente. Se entiende por tal, aquella que afecte a los objetivos del mismo o variaciones de su presupuesto o programa de actividades

Artículo 15.-Justificación de la subvención.

- 1.- La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Murcia.
- 2.- El plazo de justificación de las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria finalizará **el 31 de enero de 2022**, mediante la presentación de la siguiente documentación justificativa:
 - **Memoria documentada y detallada de la realización del programa o actividad** que motivó la concesión de la subvención, debiendo contener, como mínimo: detalle de las actividades efectivamente realizadas así como cuantas observaciones adicionales consideren de interés los beneficiarios.
 - Deberá contener también la **relación detallada justificativa de los gastos realizados**, en el desarrollo de la actividad o proyecto objeto de concesión, durante el año 2021, aportando relación de todas las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez



en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que se presentan para la justificación económica de la subvención.

3.- Una vez recibida la totalidad de la documentación justificativa de la subvención concedida, será remitida para la aprobación por el órgano competente.

4 - La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de acuerdo a:

- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos, su DNI y cargo que ocupa en la empresa, hasta un importe máximo por justificante de 300 €.
- Por pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia de cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.
- Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el cargo bancario de la indicada transferencia.
- Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el cargo bancario correspondiente.

Todos los documentos bancarios presentados para justificar los pagos efectuados, deberán ser documentos expedidos o por la entidad bancaria o en su defecto, copia en la que figure el sello en estampado por la misma entidad bancaria.

Si la justificación no reuniera la documentación necesaria, se le notificará por sede electrónica, enviando al correo electrónico que hubiese señalado el aviso del envío o puesta a disposición de notificaciones en sede electrónica, para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, plazo que empezara a contar a partir del día siguiente a la recepción de dicha notificación (acuse de recibo electrónico), o desde la fecha de finalización de dicho plazo si no hubiera accedido a su contenido.

Si vencido el plazo de justificación, el beneficiario no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince días hábiles, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se tendrá por incumplida la obligación de justificar.

Artículo 16.- Reintegro.

La falta de justificación o justificación insuficiente lleva consigo el reintegro de los fondos y se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las disposiciones contenidas en el capítulo II, del título III del Real Decreto

887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “Los beneficiarios y entidades colaboradoras, en los casos contemplados en el artículo 37 de esta ley, **deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas** más los correspondientes **intereses de demora**, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo b) del apartado 5 del artículo 31 de esta ley en el ámbito estatal. Esta obligación será independiente **de las sanciones** que, en su caso, resulten exigibles”.

Artículo 17.- Infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, se establece en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 18.- Datos de carácter personal.

De conformidad en lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Murcia, y podrán ser utilizados únicamente a efectos de difusión de las actividades organizadas por este Ayuntamiento, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los **datos y oposición.**

Vº Bº

El Jefe de Servicio de Educación
(Documento firmado electrónicamente)

La Jefa de Sección de Programas Educativos
(Documento firmado electrónicamente)